

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2020.

A Despacho informando a la señora Juez, informando que por error no se pasó solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicitando requerimiento a las entidades bancarias BANCO PINCHINCHA y BANCO GNB SUDAMERIS recibida en este Despacho Judicial el día 05 de Diciembre de 2020. Sírvasse proveer.



KEVIN ADRIAN LOBON MIRANDA

Citador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA
CALDAS**

La Dorada, Caldas, Veintiuno (21) de julio de 2020

Rad.2015-00040

Auto sust.

Entra el Despacho a decidir lo pertinente en el presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por la BANCO BCSC SA contra el demandado JHON ALEXANDER GUERRERO CALDERON.

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se REQUIERA a las entidades bancarias BANCO PINCHINCHA y BANCO GNB SUDAMERIS, se pronuncien sobre la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados por al señor JHON ALEXANDER GUERRERO CALDERON, comunicada por este despacho judicial mediante oficio Circular no. 0474 del 13 de febrero de 2018.

Examinada las actuaciones surtidas, se observa que obrante a folio 50 (C2) el BANCO PICHINCHA, dio respuesta a nuestro oficio Circular No.

0474 del 13 de febrero de 2018 y el BANCO GNB SUDAMERIS, hasta la fecha no ha dado información alguna sobre el oficio circular en mención. En consecuencia, se niega la petición de requerimiento al BANCO PICHINCHA, y se requerirá al banco GNB SUDAMERIS para que dé respuesta a la medida decretada. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 69 del 22 de julio de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO